



Escuela Ciudad Santiago de Chile

Reglamento de Evaluación

2025

Escuela Ciudad Santiago de Chile
"Más que escuela, somos familia"

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN EN EL AULA	5
CAPÍTULO 3: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA	8
CAPÍTULO 4: EVALUACIÓN SUMATIVA, CALIFICACIÓN DEL LOGRO DEL APRENDIZAJE Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	11
CAPÍTULO 5: PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA	20
CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES FINALES	22
ANEXO : EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA	23

INTRODUCCIÓN

Ilustre Municipalidad de Santiago

En el contexto de la entrada en vigencia del decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Ciudad Santiago de Chile E-70, que tiene como propósito guiar a la comunidad educativa respecto de la normativa que regulará los procesos evaluativos del establecimiento escolar.

La evaluación es un proceso central, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes y la formación integral del estudiantado, en la medida que entrega evidencias relevantes para la toma de decisiones pedagógicas.

Para efectos del presente reglamento, en conformidad con el decreto 67/2018 y otras disposiciones asociadas a la evaluación y el aprendizaje, se entenderá por:

1. **Reglamento de evaluación:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, colocación y promociones reguladas por el decreto.
2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

5. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación general básica.
6. **Evaluación de Aula:** Procesos y procedimientos utilizados por el docente en el aula para evaluar los aprendizajes, tanto formativos como sumativos. Es parte fundamental del proceso de aprendizaje y considera promover, monitorear y certificar aprendizajes.
7. **Evaluación Institucional:** Procedimiento utilizado con finalidad sumativa, para evaluar los aprendizajes de los estudiantes. Se encuentra alineada con las planificaciones y evaluaciones, tanto diagnóstica, formativas y sumativas, realizadas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
8. **Evaluación Diversificada:** Proceso en el cual se diseñan y aplican estrategias evaluativas suficientes, variadas y válidas para dar cuenta de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de todos y cada uno de los estudiantes de los cursos del establecimiento educacional.
9. **Evaluación Diferenciada:** Procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación significativa (adecuación curricular) preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o no significativa (adecuaciones de acceso) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), para asegurar el aprendizaje por ende la calidad de la educación.
10. **Evaluación Sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.
11. **Evaluación Formativa:** Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
12. **Retroalimentación:** Parte constitutiva de la evaluación formativa, donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño o tarea y que permiten lograr el aprendizaje. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su

- aprendizaje, acortando la brecha entre alcanzar. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.
13. **Autoevaluación:** Proceso mediante el cual los estudiantes analizan y reflexionan acerca de sus logros y aspectos por mejorar tanto en el proceso como en los productos de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados.
 14. **Heteroevaluación:** Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a criterios establecidos y a evidencias que se interpretan para acompañar o certificar el logro de los aprendizajes propuestos.
 15. **Coevaluación:** Se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.
 16. **Habilidades Cognitivas:** operaciones mentales que el estudiante utiliza para aprender en una situación dada.
 17. **Habilidades Metacognitivas:** operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, intencionado a darse cuenta de cómo, cuándo y qué aprende.
 18. **Destrezas:** conjunto de habilidades que permite en las personas el desarrollo de comportamientos específicos, incluyendo elementos sociales y cognitivos. Habilidades que se tienen para realizar correctamente algo. No se trata de una pericia, sino que es adquirida.
 19. **Capacidades:** Conjunto de destrezas que se comportan como atributos y características que hacen posible un funcionamiento adecuado de la persona desde un punto de vista social y de aprendizaje.

El presente reglamento se estructura en seis capítulos, los cuales son:

1. **Disposiciones generales.**
2. **Evaluación en el aula.**
3. **Diversificación de la evaluación y evaluación diferenciada.**
4. **Evaluación sumativa, calificación del logro del aprendizaje y análisis de resultados.**
5. **Proceso de promoción escolar y repitencia.**
6. **Disposiciones finales**

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo se describen las disposiciones generales acerca de la evaluación en la Escuela Ciudad Santiago de Chile para el año 2025

Artículo N° 1, Período escolar adoptado:

Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

Artículo N° 2, Vigencia:

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar en la Escuela Ciudad Santiago de Chile E-70, desde 1ero a 8vo año de educación general básica, a partir de marzo del 2025.

Artículo N° 3, Proceso de elaboración y/o modificación del Reglamento:

El Equipo Directivo, Equipo Técnico Pedagógico y Consejo de Profesores podrá elaborar o modificar el presente Reglamento de Evaluación.

En el caso de realizar un nuevo reglamento o realizar modificaciones, el Consejo de Profesores y profesoras deberá revisar y aprobar, previo a su entrada en vigencia.

Artículo N° 4, Información de formas y criterios de evaluación:

La Dirección del Establecimiento promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación, en primera instancia, al momento de la matrícula, además de las formas y criterios de evaluación, en todos los niveles de la comunidad escolar, de la siguiente forma:

- Con los y las **docentes** en el primer Consejo de Profesores/as, previo al inicio de las clases.
- Con el **estudiantado**:
 - En la primera semana de clases profesores/as jefe promoverán el conocimiento del Reglamento de Evaluación.
 - En la primera semana de clases de cada semestre, el o la docente de cada asignatura y/o módulo entregará las formas y criterios de evaluación.
- Con los **padres, madres y/o apoderados/as** en la primera reunión de curso del año escolar.

CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN EN EL AULA

En este capítulo se explican las disposiciones acerca del ciclo de la evaluación en el aula, en su carácter formativo y sumativo.

Artículo N° 5, Evaluación en el aula:

Entenderemos como evaluación en el aula un aspecto intrínseco al proceso de enseñanza aprendizaje, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los/as docentes para que tanto ellos/as como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo, mejorar los procesos de enseñanza y lograr certificar el aprendizaje.

2.1 VÍNCULO ENTRE LA EVALUACIÓN Y LA ENSEÑANZA EN EL AULA

Artículo N° 6, Ciclo de evaluación:

La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde se planifican e implementan prácticas formativas y sumativas, que son coherentes y se respaldan mutuamente, ya que ambas tienen como foco el aprendizaje de los/as estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

Artículo N° 7, Integración de Evaluación y Planificación:

La evaluación deberá consignarse dentro de la planificación de la enseñanza desde primero hasta octavo básico, en todas las asignaturas.

Artículo N° 8, Evaluación diagnóstica, formativa y sumativa:

Se planificarán instancias de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, que permitan levantar distinto tipo de información acerca de los aprendizajes de los/as estudiantes.

2.2 ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y FORMATIVA

Artículo N° 9, De las actividades de evaluación:

Para recoger información del aprendizaje de los/as estudiantes se recurrirá a una variedad de instrumentos de evaluación:

- Prueba escrita
- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- Rúbrica

- Registro anecdótico
- guías de trabajo
- entre otros

Artículo N° 10, Evaluación Sumativa:

Esta evaluación se ubica al finalizar el ciclo de evaluación en el aula, se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados por un/a estudiante en una unidad curricular, comunicándose mediante una calificación.

Artículo N° 11, Evaluación Formativa:

Esta evaluación se divide en: inicial y continua. Ambas evaluaciones no se califican, pues la evidencia del desempeño del aprendizaje se obtiene, interpreta y utiliza por los/as profesores y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para reforzar y/o avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo N° 12, Instancias de evaluación formativa:

Los/as profesores/as deben implementar al menos una instancia de evaluación formativa continua formal por unidad de aprendizaje semestre, la que permitirá retroalimentar a los/as estudiantes sobre sus logros de aprendizaje, de manera previa a una evaluación sumativa que certifique aprendizajes significativos de cada asignatura. Esta evaluación formativa quedará debidamente registrada en el leccionario.

Artículo N° 13, Evaluación Diagnóstica:

Al inicio del año escolar se implementarán evaluaciones diagnósticas , para la recolección de información sobre los logros y las brechas de aprendizajes del estudiantado respecto de los objetivos de su nivel y la toma de decisiones de ajuste de la planificación y/o de la estrategia de enseñanza para el aprendizaje.

Se consignará en el libro de clases de la siguiente manera:

L: Logrado

ML: Medianamente logrado

PL: Por lograr

NO: No observado

NE: No evaluado

Artículo N° 14, Responsables de los lineamientos de evaluación:

El Equipo Técnico Pedagógico, será el encargado de:

- Resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, formativas y sumativas.
- Coordinar el calendario de evaluaciones.
- Comunicar a utp y apoderados el calendario de evaluaciones con anticipación.
- Establecer lineamientos técnico pedagógicos.

Estas acciones se realizan en conjunto con los y las docentes.

Artículo N° 15, Autoevaluación:

Se podrán implementar estrategias de autoevaluación con finalidad únicamente formativa, donde estudiantes reflexionen respecto de su propio desempeño.

Artículo N° 16, Coevaluación:

Se podrán implementar estrategias de evaluación de pares con finalidad formativa, en base a instrumentos y criterios de evaluación compartidos.

2.3 LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN**Artículo N° 17, Retroalimentación de aprendizajes:**

La retroalimentación corresponde a la información que los estudiantes reciben acerca de su desempeño y que le permite mejorar su aprendizaje.

Se debe realizar posterior a la aplicación de una evaluación.

Artículo N° 18, Registro de retroalimentación:

El proceso de retroalimentación debe documentarse o registrarse, dejando evidencia de lo abordado en el leccionario, y podrá ser comunicada a los padres a través del cuaderno o vía mail.

CAPÍTULO 3: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

En este capítulo se describen los lineamientos acerca de la evaluación diversificada y diferenciada, para ser implementadas en todo el ciclo evaluativo (es decir, evaluación formativa y sumativa), indicando cómo serán entendidas y aplicadas en la Escuela Ciudad Santiago de Chile.

3.1 EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo N° 22, Diversificación de la enseñanza:

La diversificación de la enseñanza corresponde a aquella modalidad educativa donde se seleccionan y organizan situaciones de enseñanza de manera que sea posible individualizar y contextualizar la experiencia de aprendizaje para lograr el mayor grado posible de participación y aprendizaje de todos el estudiantado.

Por ello la diversificación de la evaluación requiere responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de cada estudiante de modo que todos y todas puedan demostrar lo que han aprendido.

Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación deben mantenerse para todos/as los/as estudiantes, independiente de los cambios en el formato o en el tema específico que se aborde en una evaluación en particular.

Artículo N° 23, Implementación de evaluaciones diversificadas:

Se podrán implementar las evaluaciones diversificadas en todos los cursos y asignaturas del plan de estudio.

Artículo N° 24, Estrategias de evaluación diversificada:

Se aplicarán estrategias de evaluación diversificada, en situaciones que sea pertinente.

Las estrategias se concretarán mediante las siguientes posibles acciones:

- Simplificación de los enunciados para facilitar la comprensión de los mismos.
- Apoyo oral personalizado para facilitar la comprensión de los enunciados.
- Uso de material concreto para facilitar la comprensión de los enunciados.
- Incorporación de imágenes para facilitar la comprensión de los enunciados.
- Disminución de ejercicios para reducir la extensión del instrumento.
- Extensión de tiempo para el desarrollo óptimo de la evaluación.
- Contención emocional para reducción de niveles de ansiedad o estrés.
- Emisión de refuerzos positivos que favorezcan la sensación de autoconfianza.

- Ubicación estratégica para focalizar la atención durante la situación de evaluación.
- Supervisión del proceso de evaluación para orientar la corrección de posibles errores.
- Utilización de recursos facilitadores de procesos -calculadora, tabla periódica, tabla de multiplicar entre otros.
- Ampliación del tamaño de la letra, imágenes o esquemas para favorecer la visión.
- Aplicación de colores o contrastes para resaltar información relevante a considerar.
- Adición de espacios de respuestas delimitados para facilitar la organización.
- Complementación oral o escrita para facilitar la comunicación de los aprendizajes.
- Valoración de procesos para evitar reducir el aprendizaje a resultados finales.
- Conversión de ítems para facilitar la comunicación de los aprendizajes.
- Facilitación de recursos semánticos para la orientación de respuestas esperadas.
- Parcialización de la evaluación en etapas para favorecer la sensación de logro.
- Implementación de procedimiento de evaluación complementaria a la del grupo curso.
- Aplicación de procedimiento de evaluación diferente al grupo curso.
- Otras.

Artículo N° 25, Plan de evaluación diversificada:

Los y las estudiantes que lo requieran tendrán, en cada semestre, un plan de evaluación que contemple diversas instancias e instrumentos de evaluación de acuerdo a las unidades curriculares planificadas, resguardando así que accedan a variadas formas de expresar los aprendizajes logrados.

3.2 EVALUACIÓN DIFERENCIADA**Artículo N° 26, Responsables de la Evaluación Diferenciada:**

En el diseño y la implementación de la evaluación diferenciada participará el equipo de aula (docente de aula regular, docente diferencial, equipo multidisciplinario) según sea pertinente.

Artículo N° 27, Destinatarios de Evaluación Diferenciada:

Los y las estudiantes que no logren acceder a los objetivos propuestos para su nivel y/o presenten dificultades en su proceso de aprendizaje, deberán acceder a una evaluación diferenciada, que se formule y desarrolle través de la adecuación curricular, pudiendo ser de acceso o de objetivos de aprendizaje, según el grado de los ajustes que se requiera realizar. Lo anterior será consensuado junto al equipo de aula y Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo N° 28, Necesidades Educativas Especiales (NEE):

Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales a todas aquellas dificultades que presenten los/as estudiantes en algún periodo de su escolaridad, que afecten o interfieran en su proceso de aprendizaje de manera transitoria o permanente.

Un o una estudiante que presenta NEE, es aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Según el Decreto N°83/2015, las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar del proceso educativo, estas serán diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.
- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios y respuestas educativas de calidad por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo.

3.3 ADECUACIÓN CURRICULAR**Artículo N° 29, Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI):**

Se implementará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) para estudiantes que presenten NEEP o NEET, que requiera una adecuación de los objetivos de aprendizaje por una brecha de aprendizaje asociada a su diagnóstico de origen.

El PACI será construido por el equipo de aula, definiendo plazos de seguimiento y revisión en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica.

CAPÍTULO 4: EVALUACIÓN SUMATIVA, CALIFICACIÓN DEL LOGRO DEL APRENDIZAJE Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

La Evaluación Sumativa se ubica al finalizar el ciclo de evaluación en el aula, se utiliza para certificar los aprendizajes logrados por un/a estudiante en la unidad curricular, comunicándose formalmente mediante una calificación.

A continuación, se entregan los lineamientos asociados a la calificación.

Artículo N° 30, Calificación:

Para todos los ciclos y sus asignaturas, la calificación se expresa en una escala numérica de 2.0 a 7.0, siendo el 4.0 la calificación mínima de aprobación.

Las excepciones a este inciso serán: las asignaturas de Religión y Orientación en todos los cursos (1° a 8° año básico); y la asignatura de Inglés, en los cursos de primer ciclo básico (1° a 4° básico).

En estos casos la calificación se expresa en una escala conceptual de acuerdo al siguiente detalle y no inciden en el promedio final.

Concepto	Abreviatura	Calificación
Muy Bueno	MB	6.0 a 7.0
Bueno	B	5.0 a 5.9
Suficiente	S	4.0 a 4.9
Insuficiente	I	2.0 a 3.9

Los talleres **JEC** (jornada escolar completa) serán evaluados con calificaciones en una escala numérica de 2.0 a 7.0 y su promedio será agregado a las asignaturas según se indica:

Calificaciones Talleres JEC

Art. N° 30 Calificaciones

Los talleres JEC serán evaluados con calificaciones en una escala numérica de 2,0 a 7,0 y **su promedio** será agregado a las asignaturas según se indica.

Curso	Taller	Horas	Cantidad de calificaciones por semestre	Asignatura a la que se agrega el promedio
Ed. Parvularia	Psicomotricidad	4	Se ajusta a la los periodos de evaluación del nivel (marzo-agosto-noviembre) El programa EIS, se registrará en observaciones descriptivas por estudiante.	
	Ciencias indagatorias	2		
	Inglés	2		
	Ed. int. sex	2		
1° y 2°	Taller de cocina	2	2	1° semestre matemática. 2° semestre ciencias.
	Taller socio emocional *	1	1	1° y 2° semestre orientación
3°, 4°	Taller de computación	2	2	1° semestre matemática. 2° semestre historia.
5°, 6°, 7° y 8	Taller socio emocional *	2	2	1° y 2° semestre orientación
3° y 4°	Taller socio emocional *	1	1	1° y 2° semestre orientación
5°, 6°, 7° y 8°	Taller de reciclaje	2	2	1° semestre arte. 2° semestre tecnología.

* En este caso la calificación se expresa en una escala conceptual y no incide en el promedio final.

Artículo N° 31, Calificaciones institucionales y promedios:

El plan de calificaciones por asignatura y curso considera los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación abordados con el curso durante las clases. Se realizan evaluaciones sumativas institucionales al final de cada mes en todas las asignaturas.

4.1 RESGUARDO DE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL

Artículo N° 32, Cantidad mínima de calificaciones:

Las siguientes tablas muestran el referente de calificaciones mínimas para cada semestre, insumo que debe considerarse:

1° a 4° Básico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para la informativa de mitad de semestre	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre
Lenguaje y Comunicación	2	5
Idioma Extranjero Inglés	1	3
Matemática	2	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	4
Ciencias Naturales	2	4
Tecnología	1	2
Artes	2	3
Música	2	3
Educación Física	2	3
Religión	2	3
Orientación	1	2

5° y 6° Básico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para la informativa de mitad de semestre	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre
Lenguaje y Comunicación	2	5
Idioma Extranjero Inglés	2	5 / 4
Matemática	2	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	5
Ciencias Naturales	2	5
Tecnología	1	2
Artes	2	4
Música	2	4
Educación Física	2	4
Religión	2	3
Orientación	1	2

7° y 8° Básico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para la informativa de mitad de semestre	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre
Lengua y Literatura	2	5
Idioma Extranjero Inglés	2	5 /4
Matemática	2	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	5
Ciencias Naturales	2	5
Tecnología	1	2
Artes Visuales	2	4
Música	2	4
Educación Física	2	4
Religión	2	3
Orientación	1	2

Artículo N° 33, Calificaciones y promedios:

El promedio anual de cada asignatura se calcula como el promedio simple de los promedios del primer y segundo semestre, con redondeo a la décima.

El promedio final anual de cada estudiante se calcula como el promedio simple de todas las asignaturas, con redondeo a la décima.

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas es 4.0 Las excepciones a este inciso serán: las asignaturas de Religión, Orientación en todos sus niveles. Y la asignatura de Inglés, solo en los niveles de 1° a 4° básico. En estos casos la calificación no incidirá en el promedio final del estudiante.

En caso que un estudiante de 1° básico a 8° año básico, obtenga alguna calificación anual igual a 3.9, rendirá una evaluación adicional de la asignatura correspondiente, en la cual deberá obtener una nota superior a 4.0 o bajar a 3.8, dicha instancia se coordinará

directamente entre profesor/a de asignatura, apoderado/a y estudiante. El temario de esta evaluación, deberá ser comunicado al estudiante y a su apoderado/a.

4.2 EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS Y EVALUACIONES

Artículo N° 34, Eximición de asignaturas:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Evaluación 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

El plan de calificaciones por asignatura y curso considera los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación abordados con estudiantes durante las clases.

4.3 SISTEMAS DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 35, Sistema de registro de calificaciones:

Por convención y normativa legal, las calificaciones de todas las asignaturas se registran en el Libro de Clases que para el año 2025 será digital.

Será responsabilidad de los padres, madres y apoderados/as informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje parciales, semestrales y anuales de sus estudiantes.

En todo momento la publicación de calificaciones debe resguardar la privacidad e integridad de los estudiantes.

Artículo N° 36, Responsabilidad del profesor de cada asignatura:

Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor/a de cada asignatura ingresarlas en el libro de clases del colegio, en las fechas establecidas por la unidad técnica.

4.4 FORMA Y TIEMPO PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE

Artículo N° 37, Entrega de reportes de calificaciones:

Los reportes de las calificaciones se entregarán en cada reunión de apoderados y al cierre de cada semestre del año escolar.

Artículo N° 38, Orientaciones para apoyar el proceso de aprendizaje:

Luego de la entrega del reporte de calificaciones, desde Jefatura técnica pedagógica y en conjunto a su profesor/a jefe se deberá realizar un análisis de las calificaciones de cada curso, para realizar las orientaciones académicas para apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, a lo menos en aquellos casos donde el rendimiento obtenido de cuenta de una situación de estudiante en riesgo de repitencia, lo que se comunica en el capítulo 5 de este reglamento.

No obstante el profesor/a jefe o de asignatura, estará disponible para informar a los/as estudiantes y apoderados/as sobre su rendimiento cuando lo requieran.

4.5 NO PRESENTACIÓN A UNA INSTANCIA DE EVALUACIÓN SUMATIVA**Artículo N° 39, No entrega de trabajos en la fecha fijada**

Cuando los/as estudiantes no entregan un trabajo en la fecha establecida, se considerará una falta. En este caso los/as estudiantes tendrán una oportunidad para entregar el trabajo en una nueva fecha acordada con el o la docente. Si no se entrega un trabajo en la nueva fecha acordada, se entenderá que esta situación entrega evidencias acerca de que el alumno/a no ha logrado el aprendizaje y se registrará en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda citará al apoderado/a para informarle sobre las medidas formativas contempladas en el RICE

Artículo N° 40, Ausencia a evaluaciones:

La ausencia a una evaluación sumativa en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual) debe justificarse antes de la ausencia, mientras el o la estudiante se encuentre ausente o el primer día de su reintegro por medio de una comunicación o un certificado médico. Esta justificación (certificado o comunicación) deberá ser entregada a la Inspectoría general. La no presentación de la justificación se considera una falta. que debe ser abordada por Inspectoría.

Artículo N° 41, Calendarización de evaluaciones pendientes

Desde 1° año básico a 8° año básico, en caso de evaluaciones pendientes el profesor/a de la asignatura deberá calendarizar la o las evaluaciones pendientes e informar al apoderado/a la nueva fecha de aplicación, manteniendo la exigencia de las habilidades y el logro de los objetivos que deben demostrar los estudiantes.

Artículo N° 42, Situaciones médicas particulares

En el caso de estudiantes que luego de una licencia médica, se reincorporen establecimiento con movilidad reducida (ej: inmovilidad de extremidades luego de alguna fractura.), su caso será revisado por la Unidad Técnica Pedagógica y el cuerpo docente de las asignaturas con evaluaciones pendientes, para determinar las adecuaciones que pueden ofrecerse al estudiante, entre las cuales podrán considerarse: apoyo en escritura de la evaluación por parte de algún profesional, adecuación del instrumento de evaluación, aplicación de interrogación oral, disertaciones, entre otras. Esto podrá ser aplicado en cualquier asignatura y hasta que el o la estudiante se encuentre de alta médica.

Artículo N° 43 Situación de copia

Se entiende por situación de copia a aquella que involucra al estudiante que busca la respuesta en elementos adicionales al instrumento evaluativo, al estudiante que solicita una respuesta y a quien la entrega, además de situaciones de plagios (sin importar la extensión de su ejecución) y/o copia de trabajos.

Al estudiante que sea sorprendido en situación de copia en un evento evaluativo, se requisará el instrumento y se registrará la situación en su hoja de vida, derivando el caso a Convivencia Escolar, por falta (RICE), para el debido acompañamiento.

Artículo N° 43, Situación problemática de evaluación

Se estimará como situación problemática de evaluación las siguientes situaciones:

1. En caso de una asistencia igual o inferior al 50%, para evaluaciones escritas que involucren a la totalidad de los estudiantes, esta no podrá ser aplicada, debiendo ser reagendada.
2. Si en el resultado del grupo curso se obtiene un **20%** de reprobación en una evaluación. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:
 - a. El docente a cargo, junto a la Unidad técnico pedagógica, deberá analizar la situación antes de registrar las calificaciones en el libro de clases.
 - b. Posterior al análisis y tomando en cuenta diversas aristas, entre ellas; proceso de enseñanza-aprendizaje, instrumento de evaluación, notas de proceso, calificaciones anteriores, entre otros, la Unidad técnico pedagógica decidirá la acción a seguir.
 - c. En el caso de no detectarse variables que hayan incidido en el procedimiento evaluativo, el profesor/a deberá cumplir con los siguientes pasos:

- Revisar y reforzar aquellos contenidos y habilidades no logradas por los/as estudiantes.
- Podrá generar otro instrumento de evaluación que complemente el puntaje de la evaluación original.
- Registrar las evaluaciones en el libro de clases, en la asignatura de aprendizaje correspondiente.

Artículo N°44, Consideración en evaluación para estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad de nuestra comunidad, tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio o expulsión del establecimiento, cancelación de matrícula, la negación de matrícula, suspensión u otra similar asociado al embarazo o maternidad.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen derecho a permanecer en el establecimiento educacional y a que se les otorguen las facilidades académicas del caso. Para realizar esta consideración se debe realizar el siguiente procedimiento:

- a. El apoderado de la estudiante debe solicitar una entrevista con el Profesor/a jefe, para que formalice y se organice una reunión multidisciplinaria, para acompañar a la estudiante. Unidad técnico pedagógica y un representante del equipo de Convivencia escolar para comunicar la situación de embarazo.
- b. Una vez realizada la entrevista en un máximo de 10 días hábiles, la Unidad Técnico Pedagógica y el Profesor/a jefe presentarán al apoderado/a y la estudiante, un Plan de Trabajo Académico para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluación.

CAPÍTULO 5: PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Se define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Artículo N° 41, Promoción de estudiantes:

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado **una asignatura**, su promedio anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado **dos asignaturas** su promedio anual deberá ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- En relación con la asistencia a clases, **serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85%** de aquellas clases establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo N° 42, Criterios para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

Será facultad del director promover a aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito del 85% de asistencia, por razones justificadas y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El o la estudiante debe cumplir con los requisitos respecto al logro de los objetivos, es decir, se debe acreditar que el estudiante ha logrado desarrollar los contenidos, habilidades y actitudes necesarios para avanzar de curso y que está apto para enfrentar en este mismo aspecto el curso siguiente, tanto dentro como fuera del colegio.
- Seguir escolarizado en lo que resta del año.
- Contar con una causa justificada de sus ausencias.
- Presentar carta de solicitud de promoción a dirección.

Artículo N° 43, Permanencia en curso:

La permanencia en curso es entendida como una medida excepcional. El Equipo Directivo y de Aula deberá analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción directa antes mencionado para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo y considerar:

- La información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes
- La visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- La visión del equipo de aula y técnico

5.2 ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**Artículo N° 44, Actas de registro de calificaciones y promoción escolar:**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- Calificaciones finales de las asignaturas.
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- Situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 45, Principio de no discriminación:

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo N° 46, Revisión del reglamento vigente:

Al término de cada año escolar se hará una revisión del reglamento vigente, y si procede se realizarán las actualizaciones pertinentes.

Artículo N°47, Comunicación del Reglamento y/o sus modificaciones:

El presente reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento educacional.

Las modificaciones y/o actualizaciones serán informadas a la comunidad escolar.

El reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos - SIGE - o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ANEXO

EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo N° 1: Basado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia vigentes, la evaluación debe concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño, para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

En los niveles de educación parvularia, la evaluación es un proceso constante y permanente, por lo que la información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente. En principio, no es imprescindible construir situaciones especiales ni momentos formales de evaluación.

Artículo N° 2: Para los niveles de Educación Parvularia, se realizan tres evaluaciones durante el año académico. El primer período corresponde a la evaluación diagnóstica (marzo), en el segundo período se encuentra la evaluación de proceso (agosto) y, por último, la evaluación final (noviembre). Para esto se realiza una pauta de evaluación basada en los núcleos de aprendizaje señalados en las bases curriculares, en la que los indicadores serán evaluados a través de los siguientes criterios:

L	LOGRADO	El o la estudiante se apropia del aprendizaje y lo pone en práctica.
ML	MEDIANAMENTE LOGRADO	El o la estudiante está en proceso de adquisición del aprendizaje.
PL	POR LOGRAR	El o la estudiante demuestra un primer acercamiento con respecto al aprendizaje.
NO	NO OBSERVADO	No es posible observar el aprendizaje esperado en el o la estudiante.
NE	NO EVALUADO	El o la estudiante no es evaluado

Artículo N° 3: En los niveles de Educación Parvularia también se presentan evaluaciones de tipo formativa y por observación directa (representaciones, exposiciones, trabajos artísticos, entre otras) durante ambos semestres, las cuales se realizan en forma individual y/o en grupos pequeños, para reconocer efectivamente habilidades, actitudes y objetivos de aprendizaje propuestos según los niveles educativos y respetando los estilos y ritmos de

aprendizaje de cada estudiante.

Artículo N° 4: En estos niveles se realizará una entrega formal de un Informe al Hogar, en los siguientes periodos académicos:

Entrega Primer Informe al cierre del I° semestre

Entrega Segundo Informe, al cierre del II semestre
